



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2018-229-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el Art. 13 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.";

Que, el Art. 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina "Art. 125.- Programas y cursos de vinculación con la sociedad.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular.";

Que, el Art. 82 del Reglamento de Régimen Académico Codificado emitido por el Consejo de Educación Superior señala "Artículo 82.- Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia.

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.";

Que, el Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, señala "Art.4. Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE": (...) e. Realizar actividades de vinculación, con todos los sectores de la sociedad, para servirla mediante programas de apoyo a la comunidad, a través de estudios, capacitación, investigaciones, consultorías, asesorías y ejecución de proyectos específicos (...)";

Que, el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, determina "Art. 33. El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: b. (...) Conocer, seleccionar y aprobar los proyectos de vinculación con la sociedad y responsabilidad social (...)";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, con base al Art. 47, literal k, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2018-183 del Consejo Académico de fecha 18 de septiembre de 2018, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal b, cuarto inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, ha resuelto: "Art. 1. Aprobar los Proyectos de Gasto Permanente de Vinculación con la Sociedad, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz "PROYECTOS SOCIALES DE GASTO PERMANENTE", que se adjunta como parte constitutiva de esta resolución (...)";

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2018-1147-M, de fecha 19 de septiembre de 2018, el Vicerrector Académico General - Encargado, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2018-183 emitida por dicho Órgano Colegiado Académico, para que de considerarlo pertinente, se apruebe y legalice mediante la respectiva Orden de Rectorado;

Que, para efectos de difusión y cumplimiento, es pertinente la publicación en Orden de Rectorado, de la citada Resolución y su anexo; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1 Publicar la Resolución ESPE -CA-RES-2018-183 de fecha 18 de septiembre de 2018 y su anexo, relacionado con la aprobación de los Proyectos de Gasto Permanente de Vinculación con la Sociedad, misma que se anexa en dos (02) fojas útiles, como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.
- Art. 2 En concordancia con el artículo precedente, responsabilizar al Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, del control del cumplimiento de la citada resolución.
- Art. 3 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Directora de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad, Directora Financiera. Y para conocimiento, Vicerrector Académico General y Auditoría Interna.



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en Sangolquí, el 25 de septiembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramiro Pazmiño Orellana
CORONEL C.S.M.



ERPO/OBC/JCOC

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-183

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-029, sesión de 18 de septiembre de 2018

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística;(…)”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Art. 125.- Programas y cursos de vinculación con la sociedad.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular.";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Régimen Académico (Codificación), emitido por el Consejo de Educación Superior, señala: "Artículo 78.- Pertinencia de las carreras y programas académicos.- Se entenderá como pertinencia de carreras y programas académicos al cumplimiento del principio constitucional de pertinencia en el sistema de educación superior establecido en el artículo 107 de la LOES, promoviendo la articulación de la oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad, con el régimen constitucional del Buen Vivir, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y locales, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y las corrientes internacionales científicas y humanísticas de pensamiento.";

Que, el artículo 82 del Reglamento de Régimen Académico (Codificación), emitido por el Consejo de Educación Superior, manifiesta: "Artículo 82.- Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia.

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.";

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (Codificación), señala: "Art. 4 Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE": (...) e. Realizar actividades de vinculación, con todos los sectores de la sociedad, para servirla mediante programas de apoyo a la comunidad, a través de estudios, capacitación, investigaciones, consultorías, asesorías y ejecución de proyectos específicos; (...)";

Que, mediante memorando No. ESPE-VII-2018-1762-M, de fecha 05 de septiembre de 2018, firmado por el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, a través del cual, se somete a conocimiento y resolución del Consejo Académico, la aprobación de proyectos de Vinculación con la Sociedad, con Gasto Permanente, a ser ejecutados de acuerdo a la programación de cada proyecto, los mismos que ya fueron calificados por la Comisión Evaluadora.;

Que, el Consejo Académico, una vez revisada la documentación en sesión extraordinaria de fecha 18 de septiembre de 2018, presentada observa: a) Que los proyectos de gasto permanente, no necesitan que la Universidad asigne presupuesto para su ejecución, la institución generalmente facilita transporte, impresión en la Editorial Universitaria y permiso a los docentes, entre otros; b) Que una vez revisados los proyectos enviados, para aprobación, y dado que los mismos fueron previamente calificados por la Comisión Evaluadora, se determina que es pertinente aprobarlos.;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2018-054, puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-054 de fecha 11 de mayo de 2018, se encarga el Vicerrectorado Académico General al señor Tcm. IGEO. Humberto A. Parra C. PhD., por un plazo máximo de ciento veinte días.

Que, en el Art. 33 literal b. cuarto inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Conocer, seleccionar y aprobar los proyectos de vinculación con la sociedad y responsabilidad social (...)”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Aprobar los Proyectos de Gasto Permanente de Vinculación con la Sociedad, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz “PROYECTOS SOCIALES DE GASTO PERMANENTE”, que se adjunta como parte constitutiva de esta resolución.

Art. 2. Del control del cumplimiento de esta resolución se responsabiliza al señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica y a la Unidad de Vinculación con la Sociedad.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 18 de septiembre de 2018.



TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO



Nro	Nombre de proyecto	Código	Tipo de gasto	Director de proyecto	Correo Electrónico	Teléfono	Departamento	Sede	Fecha inicio del proyecto	Fecha fin del proyecto	Aporte de la ESPE Gasto no permanente	Aporte de la ESPE Gasto permanente	Aporte patrocinador	Aporte de la comunidad beneficiaria	Monto total	Total prestado obtenido	Resolución de la comisión
1	EDUCACIÓN AL SERVICIO DE LAS COMUNIDADES URBANO MARGINALES Y RURALES DE LAS PROVINCIAS DE LOJA, SUCUMBIOS Y PICHINCHA	CHS-GP-0026-2018	GASTO PERMANENTE	GONZALO EFRAIN PUMA CHADAN	hpuma@espe.edu.ec	0984685927	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	ESPE MATRIZ SANGOLOUI	28/07/2018	28/07/2019	-	2.753,60	600,00	0,00	3.353,60	70	CUMPLE
2	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE SEGURIDAD EN LOS HABITANTES DE LA COMUNA PUERTO DE CHANDUY	SD-GP-0019-2018	GASTO PERMANENTE	DANIEL FERNANDO BRITO MONAR	dbrito1@espe.edu.ec	0991282883	SEGURIDAD Y DEFENSA	SALINAS ESMA ESSUNA	02/07/2018	12/04/2019	-	1.532,80	1.450,00	1.600,00	4.582,80	71	CUMPLE
3	POTENCIALIZACIÓN DEL AULA MULTISENSORIAL DESTINADO A NIÑOS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LA FUNDACIÓN "VIRGEN DE LA MERCEDES"	CC-GP-0029-2018	GASTO PERMANENTE	FREDDY MAURICIO TAPIA LEON	fmapia@espe.edu.ec	0998928648	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	ESPE MATRIZ SANGOLOUI	22/03/2018	22/03/2019	-	8.180,00	785,00	0,00	8.965,00	72	CUMPLE
4	DISMINUCIÓN DEL NÚMERO DE ACCIDENTES EN AERÓDROMOS EN LA PARROQUIA MONTALVO, PROVINCIA DE PASTAZA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALÉTICA Y CAPACITACIÓN SOBRE SEGURIDAD AÉREA.	CE-GP-0004-2018	GASTO PERMANENTE	MILTON ANDRES ARELLANO REYES	maarellano3@espe.edu.ec	0987353314	CIENCIAS ESPACIALES	TECNOLOGIA AERONAUTICA LTGA	17/10/2018	17/08/2021	-	1.890,00	8.000,00	0,00	9.890,00	74	CUMPLE
5	DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE UN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO PARA GENERAR UN DIAGNÓSTICO PREMATURO DE ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES FUNDAMENTADO EN IRIDOLOGÍA.	CC-GP-0027-2018	GASTO PERMANENTE	FREDDY MAURICIO TAPIA LEON	fmapia@espe.edu.ec	0998928648	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	ESPE MATRIZ SANGOLOUI	25/06/2018	25/06/2019	-	10.000,00	1.000,00	1.000,00	12.000,00	75	CUMPLE
TOTAL											-	24.336,40	11.835,00	2.600,00			

Elaborado por: Ing. Rumbelinda Caza Changuano
Revisado por: Ing. Cecilia Milena Hinojosa Roca, Mgr.

RR
CH

CPNV. E.M. HUGO PÉREZ VACA
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

